

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario general de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Adrián Pasarell Díaz y don Florencio Traveset Ribera autorización para aprovechar aguas subterráneas del torrente Montrabat, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con destino a riegos y abastecimiento de una urbanización.

Don Adrián Pasarell Díaz y don Florencio Traveset Ribera han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Montrabat, en término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con destino a riegos y abastecimiento de una urbanización, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Adrián Pasarell Díaz y don Florencio Traveset Ribera para extraer un caudal continuo del subterráneo del torrente Montrabat, de 4.41 litros por segundo, de los cuales 3.47, equivalentes a 300.000 litros/día, se destinan al abastecimiento de la Urbanización «Lloret Blau», y 0.94 litros por segundo, equivalentes a 81.216 litros/día, al riego de una parcela de 0.94 hectáreas, todo ello en finca de su propiedad, sita en el término municipal de Lloret de Mar (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Pifarré, en Barcelona, en abril de 1967, y que por esta resolución se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada de trabajo de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir de los concesionarios la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el

derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fuga, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª La concesión quedará condicionada al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre vertido de aguas residuales en cauces públicos. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir la depuración, a cargo de los concesionarios, de las aguas residuales de la Urbanización «Lloret Blau», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces de 14 de noviembre de 1958.

11.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Los concesionarios deberán presentar ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental certificados de potabilidad de las aguas, expedidos por Laboratorio Oficial, los cuales se unirán al acta de reconocimiento final que se mencionaba en la condición cuarta, viniendo obligados, caso de que tal potabilidad fuese deficiente, a instalar la oportuna estación depuradora.

13.ª Caso de que se pretenda implantar tarifas de abastecimiento, los concesionarios vienen obligados a tramitar ante el Ministerio de Obras Públicas la aprobación de las tarifas concesionales, sin perjuicio de que las de aplicación se tramiten de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

14.ª Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

16.ª Se prohíbe a los concesionarios verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

17.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra. Tramo: La Hermita-Pontevedra. Término municipal de Cerdedo».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de enero, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Cerdedo, se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 22 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.960-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Cerdedo

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
108-A-1	40	Concepción Alvarez	0,0350	Pazos	Prado.
108-A-2	33	José Alvarez Andión	0,0320	Pazos	Labradío de regadío.
108-A-2	38	José Alvarez Andión	0,6590	Pazos	Monte bajo.
108-A-2	88	José Alvarez Andión	0,0085	Arriba de Cantera.	Labradío de regadío.
108-A-2	83	José Alvarez Andión	0,0080	Arriba de Cantera.	Huerta.
108-A-3	85	Herederos de Alonso Andión	0,0087	Campo de Arriba.	Prado.
108-A-4	27	Dionisio Barros Espina	0,0570	Pazos	Labradío de regadío.
108-A-5	25	Engracia Barros Espina	0,0045	Pazos	Labradío de regadío.
108-A-6	26	Rogelio Barros Espina	0,0120	Pazos	Labradío de regadío.
108-A-6	115	Rogelio Barros Espina	0,1175	Balboa	Monte alto.
108-A-7	45	José Barros Gamallo	0,0050	Salgueiros	Labradío de regadío.
108-A-7	47	José Barros Gamallo	0,0028	Salgueiros	Labradío de regadío.
108-A-7	50	José Barros Gamallo	0,0140	Camo da Fonte	Prado.
108-A-7	62	José Barros Gamallo	0,0055	Camo da Fonte	Inculto.
108-A-7	69	José Barros Gamallo	0,0039	Arriba de Ctera.	Prado.
108-A-7	71	José Barros Gamallo	0,0034	Arriba de Ctera.	Frutales.
108-A-7	74	José Barros Gamallo	0,0087	Arriba de Ctera.	Labradío de regadío.
108-A-7	76	José Barros Gamallo	0,0020	Riba das Eiras	Labradío de regadío.
108-A-8	70	Herederos de Ventura Bugallo	0,0300	Arriba de Ctera.	Labradío de regadío.
108-A-8	72	Herederos de Ventura Bugallo	0,0140	Arriba de Ctera.	Labradío de regadío.
108-A-8	85	Herederos de Ventura Bugallo	0,0017	Arriba de Ctera.	Camino (terial).
108-A-8	92	Herederos de Ventura Bugallo	0,0130	Arriba de Ctera.	Huerta.
108-A-9	94 A	Herederos de Filomena Cachafeiro	0,0195	Campo da Riba	Labradío de regadío.
108-A-9	94 B	Herederos de Filomena Cachafeiro	0,0070	Campo da Riba	Jardín.
108-A-9	94 C	Herederos de Filomena Cachafeiro	0,0008	Campo da Riba	Camino.
108-A-9	101	Herederos de Filomena Cachafeiro	0,0045	Paraje Mesón	Labradío de regadío.
108-A-9	111	Herederos de Filomena Cachafeiro	0,3520	Balboa	Monte alto.
108-A-10	124	Benito Camiña Gamallo	0,0270	Campo de Brea	Prado.
108-A-11	125	Carmen Camiña Gamallo	0,0310	Campo de Brea	Prado.
108-A-12	128	Rosa Camiña Gamallo	0,0360	Campo de Brea	Prado.
108-A-13	15	Herederos de Ramona Canabal Fraiz	0,0094	Cerradas	Labradío de secano.
108-A-14	14	Gloria Canabal Gamallo	0,0012	Poste	Labradío de secano.
108-A-14	18	Gloria Canabal Gamallo	0,0080	Cerradas	Labradío de secano.
108-A-15	8	Sara Canabal Gamallo	0,0120	Poste	Monte bajo.
108-A-15	23	Sara Canabal Gamallo	0,0012	Cerradas	Labradío de secano.
108-A-16	10	Josefa Canabal Mateo	0,0085	Poste	Monte bajo.
108-A-16	34	Josefa Canabal Mateo	0,0170	Pazos	Monte bajo.
108-A-16	39	Josefa Canabal Mateo	0,0440	Pazos	Prado.
108-A-16	44	Josefa Canabal Mateo	0,0100	Salgueiros	Prado.
108-A-16	48	Josefa Canabal Mateo	0,0050	Salgueiros	Labradío de regadío.
108-A-16	55	Josefa Canabal Mateo	0,0020	Camo da Fonte	Patio.
108-A-16	56	Josefa Canabal Mateo	0,0010	Camo da Fonte	Hórreo.
108-A-16	58	Josefa Canabal Mateo	0,0144	Camo da Fonte	Prado.
108-A-16	60	Josefa Canabal Mateo	0,0003	Camo da Fonte	Patio.
108-A-16	63	Josefa Canabal Mateo	0,0088	Arriba Carretera	Huerta.
108-A-16	68	Josefa Canabal Mateo	0,0035	Arriba Carretera	Prado.
108-A-16	73	Josefa Canabal Mateo	0,0079	Arriba Carretera	Labradío de regadío.
108-A-16	77	Josefa Canabal Mateo	0,0027	Riba das Eiras	Labradío de regadío.
108-A-17	110	José Castro Cortizo	0,1830	Balboa	Monte alto.
108-A-18	18	Carolina Castro Fraiz	0,0060	Cerradas	Prado.
108-A-19	17	Filomena Castro Fraiz	0,0590	Poste	Monte bajo.
108-A-20	52	Obdulia Castro López	0,0313	Campo da Brea	Prado.
108-A-20	81	Obdulia Castro López	0,0011	Camo da Fonte	Patio y jardín.
108-A-21	102	Manuel Castro Seara	0,0350	Mesón	Labradío de secano.
108-A-21	105	Manuel Castro Seara	0,0681	Mesón	Monte bajo.
108-A-22	112	Peregrina Castro Seara	0,1148	Balboa	Monte alto.
108-A-23	1	Comunal	0,0550	Poste	Monte bajo.
108-A-23	2	Comunal	0,7120	Poste	Monte bajo.
108-A-23	3	Comunal	0,3210	Poste	Monte bajo.
108-A-23	4	Comunal	0,2550	Poste	Monte bajo.
108-A-23	5	Comunal	0,0300	Poste	Monte bajo.
108-A-23	6	Comunal	0,1010	Poste	Monte bajo.
108-A-23	7	Comunal	0,3290	Poste	Monte bajo.
108-A-23	106	Comunal	0,1745	Balboa	Monte bajo.
108-A-23	107	Comunal	0,1060	Balboa	Monte bajo.
108-A-23	108	Comunal	0,1740	Balboa	Monte bajo.
108-A-23	109	Comunal	1,0790	Balboa	Monte bajo.
108-A-23	122	Comunal	1,2150	Los Bridos	Monte alto.
108-A-23	123	Comunal	0,3220	Los Bridos	Monte alto.
108-A-24	11	Herad. de Servando Cortizo Bugallo.	0,0230	Poste	Monte bajo.
108-A-25	21	Manuel Cortizo Camiña	0,0012	Poste	Prado.
108-A-26	78	Herederos de José Cortizo Cortizo	0,0108	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-27	78	Peregrina Cortizo Cortizo	0,0095	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-27	81	Peregrina Cortizo Cortizo	0,0135	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-27	84	Peregrina Cortizo Cortizo	0,0009	Arriba de Cantera.	Patio.
108-A-27	88	Peregrina Cortizo Cortizo	0,0030	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-28	83	Ramiro y Peregrina Cortizo Cortizo	0,0070	Arriba de Cantera.	Prado.
108-A-29	80	Ramiro Cortizo Cortizo	0,0080	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-29	82	Ramiro Cortizo Cortizo	0,0070	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-29	89	Ramiro Cortizo Cortizo	0,0013	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108-A-30	130	Herederos de Benito Cortizo Figueroa.	0,0150	Pazos	Monte bajo.
108-A-31	13	Teresa Cortizo Lois	0,0070	Poste	Labradío de secano.
108-A-32	30	Eugenia Cortizo Mateo	0,0013	Pazos	Labradío de riego.
108-A-32	36 a	Eugenia Cortizo Mateo	0,0260	Pazos	Monte bajo.
108-A-32	36 b	Eugenia Cortizo Mateo	0,1700	Pazos	Labradío de riego.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Hectareas	Paraje	Cultivo actual
108 A-32	57	Eugenia Cortizo Mateo	0,0002	Camo da Fonte	Prado.
108 A-33	118	Matilde Cota Reigosa	0,0550	Balboa	Monte alto.
108 A-34	32	Eliseo Dapena Cortizo	0,0160	Pazos	Labradío de riego.
108 A-34	37	Eliseo Dapena Cortizo	0,0310	Pazos	Monte bajo.
108 A-34	129	Eliseo Dapena Cortizo	0,0755	Pazos	Monte bajo
108 A-35	97	Escuela Nacional	0,0020	Mesón	Frutales.
108 A-36	140	Flora Espiña	0,0215	Baliñas	Prado.
108 A-37	48	Flora Espiña Gómez	0,0056	Salgueiros	Labradío de regadío.
108 A-38	113	Carolina Fernández Cortizo	0,4780	Balboa	Monte alto.
108 A-39	119	Claudino Fernández Cortizo	0,0341	Balboa	Monte alto.
108 A-40	127	Manuela Fernández Espiña	0,0450	Pazos	Labradío de regadío.
108 A-41	103 a	José Fernández Fraiz	0,0055	Mesón	Edificación.
108 A-41	103 b	José Fernández Fraiz	0,1000	Mesón	Monte bajo.
108 A-42	98	Dolores Fraiz Bugallo	0,0096	Campo da Riba	Viña.
108 A-42	104	Dolores Fraiz Bugallo	0,0550	Mesón	Monte bajo.
108 A-42	118	Dolores Fraiz Bugallo	0,1030	Balboa	Monte alto.
108 A-43	121	José Fraiz Bugallo	0,0015	Balboa	Monte alto.
108 A-44	136	Avelina Fraiz Firvida	0,0105	Pazos	Monte bajo.
108 A-45	19	Dolores Fraiz Firvida	0,0162	Poste	Monte bajo.
108 A-45	131	Dolores Fraiz Firvida	0,0230	Pazos	Monte bajo.
108 A-46	24	Balbina Fraiz Pose	0,0480	Cerradas	Prado.
108 A-46	28	Balbina Fraiz Pose	0,0750	Pazos	Monte bajo.
108 A-47	117	Filomena Gaitero Gamallo	0,0760	Balboa	Monte alto.
108 A-48	41	Carmen Gaitero Rivas	0,0030	Campo da Brea	Prado.
108 A-48	50	Carmen Gaitero Rivas	0,0110	Salgueiro	Labradío de regadío.
108 A-48	54 a	Carmen Gaitero Rivas	0,0030	Camo da Fonte	Jardín.
108 A-48	54 b	Carmen Gaitero Rivas	0,0008	Camo da Fonte	Hórreo.
108 A-48	67	Carmen Gaitero Rivas	0,0032	Arriba de Ctera.	Labradío de regadío.
108 A-48	137	Carmen Gaitero Rivas	0,0090	Pazos	Labradío de regadío.
108 A-49	51	Herederos de José Gaitero Rivas	0,0120	Camo da Fonte	Labradío de regadío.
108 A-49	53	Herederos de José Gaitero Rivas	0,0050	Campo da Pasta	Frutales.
108 A-49	66	Herederos de José Gaitero Rivas	0,0028	Pias	Labradío de regadío.
108 A-50	9	José Gamallo Canabal	0,0140	Poste	Monte bajo.
108 A-50	22	José Gamallo Canabal	0,0185	Poste	Labradío de secano.
108 A-51	120	Josefina Gamallo Canabal	0,0155	Balboa	Monte alto.
108 A-52	114	Maria Gamallo Canabal	0,1100	Balboa	Monte alto.
108 A-53	12	Carmen Gamallo Fraiz	0,0135	Poste	Labradío de secano.
108 A-54	142	Maria González	0,0018	Cotelo	Monte alto.
108 A-56	132	Maria González Fraiz	0,0370	Pazos	Monte bajo.
108 A-56	98 a	Iglesario (Casa rectoral)	0,0520	Mesón	Frutales.
108 A-56	98 b	Iglesario (Casa rectoral)	0,0130	Mesón	Jardín.
108 A-56	98 c	Iglesario (Casa rectoral)	0,0014	Mesón	Camino.
108 A-57	138	Maria Iglesias	0,0120	Pazos	Prado.
108 A-58	20	Maria Iglesias Fernández	0,0032	Poste	Prado.
108 A-59	99	José Benjamin Lois Cachafeiro	0,0048	Mesón	Acera.
108 A-59	100	José Benjamin Lois Cachafeiro	0,0165	Mesón	Labradío de regadío.
108 A-60	35	Maria López	0,0068	Pazos	Monte bajo.
108 A-61	134	Alonso López Andión	0,0040	Pazos	Monte bajo.
108 A-62	42	Isolina López Prado	0,0250	Campo da Brea	Prado.
108 A-62	43	Isolina López Prado	0,0016	Campo da Brea	Molino.
108 A-62	65	Isolina López Prado	0,0033	Pias	Labradío de regadío.
108 A-62	91	Isolina López Prado	0,0032	Arriba de Ctera.	Acera.
108 A-63	49	Maria López Rivas	0,0025	Salgueiros	Labradío de regadío.
108 A-63	128	Maria López Rivas	0,0040	Pazos	Monte bajo.
108 A-64	141	Amable Neira	0,0235	Baliñas	Prado.
108 A-65	31	Herederos de Manuel Prado Cortizos	0,0170	Pazos	Labradío de regadío.
108 A-66	64	Asensio Prado López	0,0029	Pias	Prado.
108 A-67	75	Carmen Prado López	0,0142	Riba das Eiras	Labradío de riego.
108 A-68	29	Asunción Prado Montelo	0,0580	Pazos	Monte bajo.
108 A-69	139	Manuela Taboada	0,0950	Valiñas	Prado.
108 A-70	133	Josefina Taboada López	0,0004	Pazos	Monte bajo.
108 A-70	135	Josefina Taboada López	0,0085	Pazos	Prado.
108 A-71	87	Herederos de Manuel Taboada Neira	0,0032	Arriba de Cantera.	Labradío de riego.
108 A-72	80	José Taboada Pose	0,0045	Arriba de Cantera.	Frutales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Romero Muñoz, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Romero Muñoz contra este Departamento impugnando la desestimación tácita de la petición formulada en 14 de febrero, sobre trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynold de Miguel, en nombre y representación de don Juan Romero Muñoz, Maestro nacional, contra el acto presunto denegatorio por silencio administrativo de petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre rectificación de la liquidación de trienios, que le había sido practicada a fin de que a dichos efectos se le computase el periodo de tiempo en que estuvo separado del servicio por consecuencia de expediente de depuración político-social, sanción que fué anulada y deja sin efecto en vía de revisión del indicado expediente, con reintegro al servicio del interesado sin sanción alguna; debemos declarar y declaramos que el acto presunto recurrido no es conforme a Derecho, y en su virtud lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto, declarando en su lugar el que asiste al recurrente para que le sea computado como tiempo de servicio para percepción de trienios desde la fecha de cumplimiento de su reintegro, veintinueve de octubre de mil nove-